

ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS JURIDICOS MUNICIPALES

Francisco Velasco Caballero

idl

Municipios de gran población tras la Ley 57/2003

- Positivación de realidad funcional anterior
- Separación orgánica y funcional:
 - Secretaría Gral. del Pleno
 - Asesoría jurídica
 - Órgano de apoyo a la secretaría de la JGL
 - Puestos dispersos TAG en áreas de gobierno

Elementos de cambio

- **Supresión de la organización imperativa** de los municipios de gran población (Anteproyecto LGAL)
- Irrupción del **personal directivo profesional**: posibilidad de organización próxima al modelo “city-manager”

Funciones del conocimiento jurídico-experto en la organización municipal

- Control interno y seguridad jurídica
- Ejecución de programa de gobierno
- Ejecución normativa ordinaria
- Tutela jurídica de los ciudadanos

Control interno y seguridad jurídica

- Ubicación actual:
 - Secretaría Gral. del Pleno
 - Intervención
 - Órgano de apoyo a la secretaría de la JGL
- Posible reordenación:
 - Estructura orgánica: órgano **único e independiente**
 - Estatuto subjetivo: independencia funcional; puestos reservados a habilitados estatales; régimen funcional (no directivos públicos)

Ejecución del programa de gobierno

- **Ubicación actual:** asesoría jurídica; oficina de la secretaria de la JGL (*); y puestos dispersos en diferentes áreas de gobierno.
- **Modelo comparado:** Ciudad de Chicago “Department of Law”: 14 secciones y 416 puestos de trabajo
- **Posible organización:**
 - Estructura orgánica: dirección general adscrita a alcaldía o área de coordinación; posible estructura desconcentrada (puestos en áreas de gobierno)
 - Estatuto subjetivo: directivo profesional

Ejecución ordinaria de leyes

- Actual: puestos de trabajo de cualificación jurídica en áreas de gobierno (contratación, urbanismo, movilidad...).
- Propuestas:
 - Progresiva desjuridificación de los puestos: primacía del conocimiento experto en políticas públicas
 - Distinción de funciones jurídicas y funciones aplicativas
 - Reconducción de asuntos jurídicos hacia asesoría jurídica y departamento de audiencias

Tutela jurídica de los ciudadanos

- Modelo comparado (Chicago):
 - distinción entre función de gobierno y decisiones de gravamen (sanciones, revocaciones)
 - Sanciones: primacía de las garantías (“due process”)
 - Órgano independiente “Department of Hearings” (45 puestos de trabajo). Con 5 secciones: consumo, tráfico, urbanismo, medioambiente, tributos.
- Propuesta para España: Departamento sancionador independiente. Estatuto funcional.